

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de Octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Sistema de Caminos de Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente número **9660/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

#### **I. Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Sistema de Caminos de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Sistema de Caminos de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

## **II. Entidad Objeto de la revisión**

Sistema de Caminos de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Ley en el Decreto No. 45, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 30 de enero de 1989.

El principal objetivo de este Organismo consiste en planear, programar, presupuestar, elaborar los proyectos, construir, administrar, conservar y reconstruir la infraestructura de carreteras, caminos, puentes y aeropistas de jurisdicción estatal.

## **III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a

través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del año 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera <sup>1</sup>	Obra Pública <sup>2</sup>	Desarroll o Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio <sup>4</sup>	Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Recursos Federales <sup>6</sup>	Total
1	1	-	1	-	-	3

**• Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación,

uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas

establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos

fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

#### **IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

##### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, que el Sistema de Caminos de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de Sistema de Caminos de Nuevo León al 31 de diciembre de 2014, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

	<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
a)	Activo	\$	1,085,838,749
b)	Pasivo		247,052,281
c)	Hacienda pública / patrimonio		838,786,468
d)	Ingresos y otros beneficios		731,073,341



e)	Gastos y otras pérdidas		626,256,292
----	-------------------------	--	-------------

Cuenta Pública 2014					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013					
(Pesos)					
Sistema de Caminos de Nuevo León					
Concepto	2014	2013	Concepto	2014	2013
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y equivalentes	\$ 65,921,782	\$ 220,556,798	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 231,881,934	\$ 183,426,453
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	349,698,214	277,790,182	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	238,508,256	64,037,874	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
			Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	199,840	379,823	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>231,881,934</b>	<b>183,426,453</b>
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>654,328,092</b>	<b>562,764,677</b>	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	10,960,000	4,800,000
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	4,210,347	3,781,932
			<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>15,170,347</b>	<b>8,581,932</b>
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			<b>Total del pasivo</b>	<b>\$ 247,052,281</b>	<b>\$ 192,008,385</b>
Bienes inmuebles, infraestructura y	432,779,084	363,455,43			

construcciones en proceso		6			
			<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
Bienes muebles	128,763,679	131,022,667	Hacienda pública / patrimonio contribuido	\$ 249,192,724	\$ 249,192,724
Activos intangibles	111,544	105,508	Aportaciones	130,189,746	130,189,746
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(130,203,681)	(131,370,484)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	119,002,978	119,002,978
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>680,006,859</b>	<b>575,189,810</b>
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	104,817,049	(1,090,338,139)
Otros activos no circulantes	60,031	-	Resultados de ejercicios anteriores	575,189,810	1,665,527,949
			Revalúos	-	-
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>431,510,657</b>	<b>363,213,127</b>	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>(90,413,115)</b>	<b>(90,413,115)</b>
			Resultado por posición monetaria	(90,413,115)	(90,413,115)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$ 838,786,468</b>	<b>\$ 733,969,419</b>
<b>Total del activo</b>	<b>\$ 1,085,838,749</b>	<b>\$ 925,977,804</b>	<b>Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$ 1,085,838,749</b>	<b>\$ 925,977,804</b>

Cuenta Pública 2014

Estado de Actividades

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Pesos)

Sistema de Caminos de Nuevo León

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
			<b>Gastos de funcionamiento</b>	\$ <b>159,679,999</b>	\$ <b>138,211,884</b>
<b>Ingresos de gestión</b>	\$ <b>16,941,247</b>	\$ <b>3,938,866</b>	Servicios personales	37,686,468	38,467,096
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	24,716,113	22,957,351
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	97,277,418	76,787,437
Contribuciones de mejoras	-	-	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	-	-
Derechos	-	-		-	-
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	16,941,247	3,938,866	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>708,240,616</b>	<b>1,193,025,007</b>	<b>Participaciones y aportaciones</b>	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	325,839,491	849,218,029	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y	382,401,1	343,806,978			

Cuenta Pública 2014									
Estado de Actividades									
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013									
(Pesos)									
Sistema de Caminos de Nuevo León									
Concepto		2014		2013	Concepto		2014		2013
otras ayudas		25			<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>		-		-
					Intereses de la deuda pública		-		-
					Comisiones de la deuda pública		-		-
					Gastos de la deuda pública		-		-
<b>Otros ingresos y beneficios</b>		<b>5,891,478</b>		<b>472,154</b>	Costo por coberturas		-		-
Ingresos financieros		5,329,337		472,154	Apoyos financieros		-		-
Incremento por variación de inventarios		-		-	<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>		<b>2,020,633</b>		<b>1,736,423</b>
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		-		-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones		1,968,826		1,698,359
Disminución del exceso de provisiones		-		-	Provisiones		-		-
Otros ingresos y beneficios varios		562,141		-	Disminución de inventarios		-		-
					Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		-		-
					Aumento por insuficiencia de provisiones		-		-
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$</b>	<b>731,073,341</b>	<b>\$</b>	<b>1,197,436,027</b>	Otros gastos		51,807		38,064
					<b>Inversión pública</b>		<b>464,555,660</b>		<b>2,147,825,859</b>

Cuenta Pública 2014							
Estado de Actividades							
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013							
(Pesos)							
Sistema de Caminos de Nuevo León							
Concepto		2014		2013	Concepto		2013
					Inversión pública no capitalizable		2,147,825.859
					Total de gastos y otras pérdidas	\$	\$ 2,287,774.166
					Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$	\$ (1,090,338.139)

**B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

Sistema de Caminos de Nuevo León			
Indicadores de Gestión			
Al cierre del ejercicio 2014			
Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Captación de ingresos Origen Local	Al cierre del ejercicio 2014	Porcentaje
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes locales  IT= Ingresos Totales	$\frac{IPFL}{IT} \times 100$	55.43%	Muestra la razón porcentual que guardan los ingresos provenientes de fuentes locales entre los ingresos locales
Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Captación de ingresos Origen Federal	Al cierre del ejercicio 2014	Porcentaje
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IOF= Ingresos de Origen Federal  IT= Ingresos Totales	$\frac{IOF}{IT} \times 100$	44.57%	Muestra la razón porcentual de origen Federal entre los Ingreso Totales
Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Proporción de Inversión Pública	Al cierre del ejercicio 2014	Porcentaje
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IP= Inversión Pública OBRA 6000 TOTAL  TE= Total de Egresos	$\frac{IP}{TE} \times 100$	74.18%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del gasto de Inversión Pública entre el Total de Egresos
Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Proporción Gastos de Operación	Al cierre del ejercicio 2014	Porcentaje
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado

<b>TGO=</b> Total de Gastos de Operación	TGO ----- X 100	6.60%	Muestra de razón porcentual que guarda el total del gasto de operación entre el Total de Egresos
<b>TE=</b> Total de Egresos	TE		
<b>Tipo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Periodo</b>	<b>Unidad de Medida</b>
<b>Programático</b>	<b>Proporción Gastos de Inversión y/o Capital</b>	<b>Al cierre del ejercicio 2014</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Variables de Cálculo</b>	<b>Algoritmo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Interpretación del resultado</b>
<b>TGIC=</b> Total de Gasto de Inversión y/o Capital  5000 y 6000	TGIC ----- X 100	93.08%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto de Inversión y/o Capital entre el Total de Egresos
<b>TE=</b> Total de Egresos	TE		
<b>Tipo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Periodo</b>	<b>Unidad de Medida</b>
<b>Programático</b>	<b>Servicios Personales en Gasto de Operación</b>	<b>Al cierre del ejercicio 2014</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Variables de Cálculo</b>	<b>Algoritmo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Interpretación del resultado</b>
<b>SP=</b> Servicios Personales	SP ----- X 100	71.83%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto Servicios Personales entre el Total de Gastos de Operación
<b>TGO=</b> Total de Gastos de Operación	TGO		
<b>Tipo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Periodo</b>	<b>Unidad de Medida</b>
<b>Programático</b>	<b>Proporción de los Servicios Personales</b>	<b>Al cierre del ejercicio 2014</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Variables de Cálculo</b>	<b>Algoritmo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Interpretación del resultado</b>
<b>SP=</b> Servicios Personales	SP ----- X 100	6.02%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto Servicios Personales entre el Total de Egresos
<b>TE=</b> Total Egresos	TE		
<b>Tipo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Periodo</b>	<b>Unidad de Medida</b>
<b>Estratégico</b>	<b>Balance Porcentual</b>	<b>Al cierre del ejercicio 2014</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Variables de Cálculo</b>	<b>Algoritmo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Interpretación del resultado</b>



IO= Ingresos Ordinarios <i>OPERACIÓN</i> GO= Gastos Ordinarios <i>OPERACIÓN</i>	IO - GO	7,295,969	Muestra la diferencia que guardan los Ingresos Ordinarios con respecto a los Gastos Ordinarios
<b>Tipo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Periodo</b>	<b>Unidad de Medida</b>
<b>Estratégico</b>	<b>Equilibrio Presupuestal</b>	<b>Al cierre del ejercicio 2014</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Variables de Cálculo</b>	<b>Algoritmo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Interpretación del resultado</b>
TI= Total de Ingresos  TE= Total de Egresos	TI  ----- X100  TE	116.74%	Muestra la razón porcentual del Total de Ingresos y el Total de Egresos
<b>Tipo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Periodo</b>	<b>Unidad de Medida</b>
<b>Estratégico</b>	<b>Financiamiento Local del Gasto de Operación</b>	<b>Al cierre del ejercicio 2014</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Variables de Cálculo</b>	<b>Algoritmo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Interpretación del resultado</b>
GO= Gastos de Operación  TIPFL= Total de Ingresos Provenientes de Fuentes Locales  <i>EL ESTADO Y EL PROPIO</i>	GO  ----- X 100  TIPFL	10.35%	Muestra la razón porcentual del Gasto de Operación respecto del Total de Ingresos Provenientes de Fuentes Locales

**V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

#### II. Registros presupuestarios.

a) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40).

b) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41).

c) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

### III. Registros administrativos.

a) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

### IV. Cuenta pública.

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

#### a) Información contable

a.1 Informe sobre pasivos contingentes.

#### b) Información programática

b.1 Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, e indicadores de resultados.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas,

sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Políticas y procedimientos**

2. El Ente Público carece de un manual de políticas y procedimientos establecidos por la administración del mismo, para la recaudación y ejercicio de los recursos financieros que les sean asignados para su operación.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta presentada por la administración del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien se exhibió evidencia de la descripción de puestos y del programa anual de trabajo, el manual de políticas y procedimiento se encuentra en proceso de implementación y autorización.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Derechos a recibir efectivo y equivalentes**

3. El Ente Público presenta cuentas por cobrar a contratistas por concepto de realización de pruebas de laboratorio (control de calidad) provenientes de ejercicios anteriores y que presentan una antigüedad de hasta tres años por valor total de \$342,293 y que al 31 de marzo de 2015 no han sido recuperados.

Así mismo no se exhibió ni fue localizada documentación que ampare acciones conducentes para recuperar estos recursos financieros.

Fecha	Contratista	Importe
30/11/2011	Francisco Teóduo Rodríguez Alviso	18,084
13/06/2012	JOPR, S.A. de C.V.	12,184
31/03/2013	Sellos y Pavimentos, S.A. de C.V.	41,006
14/08/2013	Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	271,019
<b>Total</b>		<b>342,293</b>

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta por parte de la Auditoría se determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que el Organismo anexó evidencia del cobro a Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V. por \$255,861, que representa el 75% del total observado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

4. El Ente Público refleja un importe de \$46,454,017 en el rubro "Derechos a recibir efectivo y equivalentes", que corresponden a derechos de cobro a cargo de la Federación por las obras realizadas las cuales presentan una antigüedad superior a un año, mismas que se muestran a continuación:

Fecha	Importe
-------	---------

2014	37,011,274
2013	9,442,743
<b>Total</b>	<b>46,454,017</b>

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que anexó evidencia de la recuperación por \$37,033,788 que representa un 80% del total observado, quedando pendiente por recuperar \$9,420,229.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **Derechos a recibir bienes o servicios**

5. Existen anticipos para construcción de obras que provienen de ejercicios anteriores por \$28,201,561, los cuales no fueron amortizados en su totalidad durante el ejercicio 2014, y de acuerdo con los contratos, éstas obras debieron haberse concluido; en la revisión de eventos posteriores comprobamos que al 31 de marzo de 2015 continúan sin movimiento, siendo éstos:

<b>Contratista</b>	<b>Contrato</b>	<b>Anticipo</b>	<b>Importe amortizado</b>	<b>Saldo por amortizar</b>	<b>Terminación según contrato</b>
I.M.M.E.X Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V.	SC-PEI-AD-RC2-01/11 [2012]	25,771,511	24,764,978	1,006,533	02/09/2012
Lucamax, S.A. de C.V.	SC-PEI-AD-RC2-01/12	24,764,978	1,331,389	23,433,589	31/12/2014
Ingeniería Técnica Total, S.A. de C.V.	SC-SIE-CP-P-03[N4]/13	3,247,857	2,638,502	609,355	23/06/2014
Bau Platz Planeación y Dirección de Proyectos, S.A. de C.V.	SC-F[ALEX2]-CI-C-14[N115]/11	1,405,238	886,001	519,237	31/10/2013
Prisma Desarrollos, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-03/10	905,606		905,606	17/12/2010

<b>Contratista</b>	<b>Contrato</b>	<b>Anticipo</b>	<b>Importe amortizado</b>	<b>Saldo por amortizar</b>	<b>Terminación según contrato</b>
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-F[ALEX2]-CI-C-07/10	693,078	227,838	465,240	21/09/2009
Guadalupe Cantú González	SC-PEI-CI-C-11/11[2012]	539,919		539,919	12/05/2012
Jopr, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-04/11	438,584		438,584	06/12/2011
Héctor Luis Espinosa Ramírez	SC-PEI-CI-C-11/10	266,885		266,885	23/10/2010
Rodolfo López Aguirre	SC-PEI-CI-C-16/06	40,613	24,000	16,613	06/11/2006
<b>Total</b>		<b>58,074,269</b>	<b>29,872,708</b>	<b>28,201,561</b>	

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determino que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que mostró evidencia de las amortizaciones por total de \$25,052,477; Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V. \$1,006,533; Lucamax, S.A. de C.V. \$23,433,589, Ingeniería Técnica Total, S.A. de C.V. \$609,355 y Rodolfo López Aguirre \$3,000.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **Activo no circulante**

### **Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso**

6. Derivado de la revisión a la cuenta de "Construcciones de vías de comunicación (Huracán Ingrid)" se percibe que existen obras en proceso por \$33,205,909 las cuales de acuerdo a la fecha de terminación estipulada en los contratos debieron haberse concluido. A continuación se muestra su integración:

<b>Contratista</b>	<b>Contrato</b>	<b>Importe</b>	<b>Terminación según contrato</b>
Regio Infraestructura Muro, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-03[N5]/14	\$ 14,296,413	28/11/2014
Constructora Jaken, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-04[N6]/14	4,627,143	17/12/2014
Urbanizaciones, Construcciones y Electrificaciones Fassi, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-06[N14]/14	3,841,905	22/11/2014
Constructora y Urbanizadora Regiomontana, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-02[N4]/14	3,593,729	10/11/2014
Constructora Politezza, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-01[N1]/14	2,111,501	17/11/2014
Ricardo Santillana Rubio	SC-F-AD-C-01/14	1,986,615	13/02/2014
Máxima Calidad en Construcción, S.A. de C.V.	SC-F-AD-C-09/14	1,443,992	13/02/2014
Servicios Múltiples MGM, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-13[N39]/14	1,304,611	27/11/2014
<b>Total</b>		<b>\$ 33,205,909</b>	

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que anexa evidencia documental que comprueba y justifica que las obras fueron concluidas según los contratos SC-F(INGRID)-CP-C-03(N5)/14, SC-F(INGRID)-CI-C-06(N14)/14, SC-F(INGRID)-CP-C-02(N4)/14, SC-F-AD-C-01/14 y SC-F-AD-C-09/14 por importe de \$25,162,654, el cual representa un 75% del total observado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **Bienes muebles**

7. Como resultado de la revisión al rubro de Bienes muebles, el Ente Público realizó un pago con recursos federales provenientes del Fondo de Desastres Naturales (Fonden) Huracán Ingrid para gastos de operación y supervisión



por \$438,122 según cheque 16469 expedido el 20 de mayo de 2014 a favor del proveedor Telas y Líneas en Representación, S.A. de C.V. percibiéndose lo siguiente:

a) Se adquirieron aparatos e instrumentos de laboratorio, contraviniendo lo señalado en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales Anexo IV Gastos de Operación y Supervisión.

b) La adquisición fue realizada a través de la cuenta 4013872700 de HSBC de México, S.A. (Conservación) debiendo ser la correspondiente al Huracán Ingrid.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

8. El Ente Público enajenó bienes muebles por un importe total de \$205,000 al particular Ernesto Padilla Vázquez consistente en un lote de maquinaria y equipo de transporte en desuso y otro de mobiliario y equipo de oficina percibiéndose lo siguiente:

a) La operación se realizó mediante el método de adjudicación directa, contraviniendo lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

b) No se llevó a la práctica un avalúo actualizado, toda vez que nos fue proporcionado el correspondiente al ejercicio 2013.

c) No se exhibió ni se proporcionó la documentación donde conste la autorización de ésta enajenación.

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

De acuerdo con las manifestaciones vertidas por la administración del Ente Público la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien se autorizó la enajenación en acta de sesión ordinaria del 20 de mayo de 2013, las propuestas que anexan como evidencia presentan lo siguiente:

En el caso de Israel Ruiz Abundis por importe de \$130,000 es del 5 de diciembre de 2013;

En cuanto a Juan Arturo Esquivel Chávez de \$140,000 es del 5 de diciembre de 2013;

Respecto a Ernesto Padilla Vázquez por importe de \$150,000 es del 4 de diciembre de 2014.

Por lo tanto, la propuesta ganadora se entregó un año después de que se presentaran las otras participantes y no se llevó a cabo la práctica del avalúo actualizado, toda vez que la operación se llevó a cabo durante el mes de enero de 2014.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes**

9. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

10. El Ente Público celebró el 12 de Septiembre de 2014 el contrato de obra pública número SC-FID-CP-C-01(N59)/14 con el contratista Grupo Profrezac, S.A. de C.V. para la realización de la obra "Nivelación de plataformas ubicadas en el municipio de Pesquería, Nuevo León" por \$1,579,839,876, observando lo siguiente:

a) Infringe al artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que omitió el registro del pasivo contraído por el importe antes señalado.

b) Incumplimiento al boletín C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos de las Normas de Información Financiera, párrafo 78 Provisiones "Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad; b) Es

probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación y c) La obligación puede ser estimada razonablemente. De no cumplirse las tres condiciones antes mencionadas no debe reconocerse la provisión".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que si bien el organismo adjuntó un segundo addendum al convenio de coordinación, apoyo para la asistencia técnica y construcción signado el 30 de junio de 2015, en el que se estipula que éste cede al Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola (Fideicitrus) la totalidad de las obligaciones que ha contraído con el proveedor que realiza ciertas obras en el inmueble localizado en Pesquería, Nuevo León y anexa registros auxiliares del ejercicio 2015 en el que refleja los pasivos contraídos, omitió el registro de esta obligación al 31 de diciembre de 2014, así mismo, no adjunta primer addendum al convenio antes citado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **Cuentas por pagar a corto plazo**

11. Derivado de la confirmación de saldos con proveedores del Ente Público se percibe que existen diferencias contra los registros contables, las cuales se muestran a continuación:

Proveedor	Saldo según registros contables	Saldo según confirmación	Diferencia
Edenred México, S.A. de C.V.	\$ 1,863,763.00	\$ 1,596,499.00	\$ 267,264.00
Interamericana Motriz, S.A. de C.V.	931,312.00	2,109,442.00	1,178,130.00
Construcciones, Urbanizaciones y Maquilas, S.A. de C.V.	4,945,546.00	4,958,425.00	12,879.00
Constructora Sal Gar, S.A. de C.V.	2,593,843.00	0.00	2,593,843.00
Suspensiones y Muelles Castellar, S.A. de C.V.	1,429,524.00	1,253,378.00	176,146.00

### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que si bien el organismo adjuntó evidencia documental que comprueba las diferencias observadas de tres proveedores, en dos de ellos no aclaró las mismas.

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

12 Derivado de la revisión de la subcuenta "Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios" se percibe que el Ente Público tiene pasivos registrados por valor de \$7,263,559 que presentan una antigüedad superior a un año y que al 31 de marzo de 2015 no han sido liquidados. A continuación se muestra su integración:

Proveedor	Importe
Cemex Concretos, S.A. de C.V.	1,216,208
Las Margaritas Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.	1,009,038
Arevalo Quiroz, María Teresa	991,800
Suspensiones y Muelles Castellar, S.A. de C.V.	947,590
Tracker Construcciones, S.A. de C.V.	502,860
Ancer Ancer, Gerardo Jesús	501,120
Semex, S.A. de C.V.	436,647
Pintex de México, S.A. de C.V.	299,042

<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>
Aceros Ali, S.A. de C.V.	275,869
Sepúlveda Zambrano, s.c.	211,584
Guevara Contreras, Antonio	202,565
Seceñas, S.A. de C.V.	156,166
Aditivos, Selladores e Impermeabilizantes, S.A. de C.V.	139,200
Montes Salinas, José	90,932
Triturados Villarreal, S.A. de C.V.	65,182
Espinosa Vazquez, Manuel	52,390
Acuña Sanchez, Jorge	33,481
Tamez Espericueta, Gerardo Alfonso	21,836
Guzmán González, José Guadalupe	20,097
Almaguer Tamez, Porfirio	17,189
Viva el Mueble, S.A. de C.V.	14,024
Cantú Martínez, Oscar Alberto	12,573
Suministros Urgentes Filtros y Mangueras, S.A. de C.V.	11,312
Refaccionaria Moncada de Montemorelos, S.A. de C.V.	8,769
Maquinaria para Construcción Dimex, S.A. de C.V.	8,639
Martínez Cuevas, Pedro	5,452
Maquiladora de Muebles de Oficina, S.A. de C.V.	5,087
Sistemas Mecánicos e Hidráulicos, S.A. de C.V.	4,731
Técnica Especializada Cavazos, S.A. de C.V.	1,619
Proyección Dynamica Gráfica, S.A. de C.V.	557
<b>Total</b>	<b>7,263,559</b>

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que anexó evidencia del pago a proveedores por \$2,736,477, que representa el 37% del total observado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

13. Derivado de la revisión de la cuenta "Deudas por obras en bienes de dominio público" se percibe que el Ente Público tiene pasivos registrados por valor de \$22,380,332 que presentan al 31 de diciembre de 2014 una

antigüedad superior a un año y que al 31 de marzo de 2015 no han sido liquidados. A continuación se muestra su integración:

Contratista	Importe
Construcciones, Urbanizaciones y Maquilas, S.A. de C.V.	4,945,546
Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V.	3,816,362
Mg Infraestructura, S.A. de C.V.	1,951,381
Construcciones Reforzadas, S.A. de C.V.	1,687,469
Sellos y Pavimentos, S.A. de C.V.	1,646,382
Rodríguez Alviso, Francisco Teóculo	1,516,094
Interconstructora, S.A. de C.V.	1,009,238
Electroconstructora Alflo de Nuevo León, S.A. de C.V.	889,413
Cantú González, Guadalupe	539,919
Pérez Flores, Ing. Abel	527,616
Jopr, S.A. de C.V.	492,831
Espinosa Ramirez, Ing. Hector Luis	489,575
Constructora Coss Bu, S.A. de C.V.	463,688
Materiales Molin, S.A. de C.V.	382,011
Rgc Ingeniería, S.A. de C.V.	381,966
Operaciones Cóndor, S.A. de C.V.	340,147
Urbanizaciones Construcciones y Electrificaciones Fassi, S.A. de C.V.	252,417
Forma Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.	229,400
Bau Platz Planeación y Dirección de Proyectos, S.A. de C.V.	215,365
Grupo Gebel, S.A. de C.V.	149,648
Meicomex, S.A. de C.V.	149,635
Máxima Calidad en Construcción, S.A. de C.V.	121,846
Bufete Urbanístico, S.A. de C.V.	69,749
Instalaciones Maga, S.A. de C.V.	56,427
Cesáreo Constructor, S.A. de C.V.	29,248
Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V.	26,959
<b>Total</b>	<b>22,380,332</b>

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que anexó evidencia del pago a proveedores por \$2,028,348, que representa el 9% del total observado.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

14. Derivado de la revisión a la cuenta "Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" se percibe que las retenciones del 5 al millar a contratistas por \$17,510,604 no han sido enteradas a la Contraloría y Transparencia Gubernamental según el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León, contraviniendo lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, así mismo el 1 y 2 al millar por \$1,168,475 y \$2,706,695 respectivamente, no han sido enteradas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

De la revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2015 continúan pendientes de enterarse.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

15. El Ente Público realizó durante el ejercicio 2014 adquisiciones y recibió la prestación de servicios de proveedores no inscritos en el Padrón de Gobierno del Estado, los cuales se muestran a continuación:

- 1) Productos Caliza, S.A. de C.V.
- 2) Tlapalería y Ferretería 20 de Noviembre, S.A. de C.V.
- 3) Raúl Chapa Ríos
- 4) Enrique Garza Herrera
- 5) Constructora Politezza, S.A. de C.V.



- 6) Coordinación Integral de Construcciones, S.A. de C.V.
- 7) GVM Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.
- 8) Regio Infraestructura Muro, S.A. de C.V.

Contraviniendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a lo siguiente:

- 1) Productos Caliza, S.A. de C.V. se solventó ya que de acuerdo a la respuesta presentada por el Ente Público está exento del registro en el padrón de acuerdo al Artículo 25 fracción III.
- 2) Tlapalería y Ferretería 20 de Noviembre, S.A. de C.V. no fue solventado, debido a que el alta en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León venció el 30 de mayo de 2014.
- 3) Raúl Chapa Ríos, se solventó, debido a que anexa evidencia del registro vigente en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 4) Enrique Garza Herrera, no fue solventada, debido a que no cuenta con el alta en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 5) Constructora Politezza, S.A. de C.V. no fue solventada, debido a que no cuenta con el alta en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 6) Coordinación Integral de Construcciones, S.A. de C.V. no fue solventada, debido a que no cuenta con el alta en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León.

7) GVM Construcciones y Servicios, S.A. de C.V. no fue solventada, debido a que no cuenta con el alta en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León.

8) Regio Infraestructura Muro, S.A. de C.V. no fue solventada, debido a que no cuenta con el alta en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

## **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

### **Gastos de funcionamiento**

#### **Servicios personales**

16 Al efectuar la inspección física del personal de nómina del Ente Público se percibió que dos empleados no se encontraban en su área de trabajo y al verificar la asistencia de éstos en el documento proporcionado por el departamento de personal denominado "Reporte de Checadas" no se reflejaron en éste. A continuación se citan dichos servidores públicos:

<b>Número de empleado</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Departamento</b>	<b>Puesto</b>	<b>Sueldo mensual</b>
10019	01/05/2011	Control de estimaciones	Analista	22,250.00
10020	01/05/2011	Dirección de Relaciones Interinstitucionales	Coordinador	53,843.00

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta presentada por la administración del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien anexó como evidencia reporte de actividades realizadas del 01 al 31 de agosto de 2015 del personal señalado, no mostró la documentación

soporte que compruebe y justifique las actividades realizadas durante el periodo del 29 de junio al 15 de julio de 2015, de acuerdo al reporte denominado "Checadas" verificado durante nuestra auditoría.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **Servicios generales**

17. Derivado de la revisión de la cuenta " Servicios profesionales, científicos, y técnicos y otros servicios", el Ente Público efectuó pagos por \$11,254,407 a la empresa Grupo Aliaxum, S.A. de C.V. por concepto de administración de personal operario (outsourcing) requerido para la ejecución de los trabajos preliminares en la nivelación y preparación de plataformas ubicadas en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, percibiéndose lo siguiente:

a) No se llevó a cabo la contratación del servicio por medio de convocatoria pública infringiéndose lo establecido en los artículos 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con el artículo 12 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014.

b) Acción no contemplada dentro del objeto para el que se creó el Ente Público, contraviniendo lo señalado en el artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Caminos de Nuevo León.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y derivado de ello determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que si bien adjuntó el Acta de sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 6 de agosto de 2014, en la que se aprueba que los trabajos preliminares a la nivelación de plataformas, serán ejecutados vía administración directa por parte de éste, sin embargo el importe de \$535,524 que refiere en su aclaración por concepto del 5% de comisión por la prestación de los servicios de administración de personal operario efectuado a la empresa Grupo Aliaxum, S.A. de C.V., no es únicamente el importe pagado, por lo que la diferencia restante de \$10,718,482 confirman que efectivamente corresponden al pago de las nóminas y sueldos de los trabajadores empleados para la ejecución de los trabajos, así como de los pagos indirectos generados (pago de tiempo extra, afiliación al IMSS, entre otros).

Así mismo, no justificó respecto del contenido del artículo 3 fracción V de la Ley que crea el Ente Público, en el que menciona: "Convenir con las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, e Instituciones y organismos de los sectores social y privado, los programas y presupuestos para la construcción, ampliación, conservación y mantenimiento de obras y vías de comunicación de jurisdicción estatal" toda vez que está prestando un servicio a un particular y difiere al artículo 2 de la Ley antes citada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

18. Derivado de la revisión a la cuenta "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" percibimos que el Ente Público efectuó pagos por \$3,333,875 a la Constructora Coss Bu, S.A. de C.V., por concepto de suministro y aplicación de carpeta asfáltica en el estacionamiento del Domo Care ubicado en el interior de la Expo Feria Ganadera, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León para el evento "Fuerzas Armadas, pasión por servir a México" detectando lo siguiente:

a) No se llevó a cabo la contratación del servicio por medio de convocatoria pública infringiéndose lo establecido en los artículos 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con el artículo 12 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014.

b) Acción no contemplada dentro del objeto para el que se creó el Ente Público, como lo establece su artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Caminos de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

19. Derivado de la revisión de la cuenta "Servicios de arrendamiento", el Ente Público realizó erogaciones de \$10,408,310 por concepto de pagos a diversos contratistas por el arrendamiento de maquinaria en el proyecto de "Trabajos preliminares a la nivelación y preparación de plataformas en terrenos propiedad del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola (Fideicitrus), ubicado en el Municipio de Pesquería, Nuevo León" .

A continuación se muestra la integración de éstos:

<b>Contratista</b>	<b>Importe</b>
Emulsiones y Asfaltos Nacionales, S.A. de C.V.	4,261,968
Pavimentos, Conservación y Microsuperficie, S.A. de C.V.	1,064,988
MPA Constructores, S.A. de C.V.	1,035,010
Maquinaria La Misión, S.A. de C.V.	879,410
Corporación Ejecutora de Proyectos y Soluciones, S.A. de C.V.	876,960
Constructora, Comercializadora y Servicios Integrados, S.A. de C.V.	686,040
Ricardo Santillana Rubio	517,810
Monumentos Publicitarios, S.A. de C.V.	407,793
Construcciones y Desarrollos Moya, S.A. de C.V.	218,802
Vitesa Constructora, S.A. de C.V.	208,486
Hosaga Construcciones, S.A. de C.V.	186,308
Transportes y Demoliciones Garza, S.A. de C.V.	64,735
<b>Total</b>	<b>10,408,310</b>

De nuestra revisión se percibe lo siguiente:

a) En el caso de Emulsiones y Asfaltos Nacionales, S.A. de C.V. no se llevó a cabo la contratación del servicio por medio de convocatoria pública infringiéndose lo establecido en los artículos 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con el artículo 12 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014.

b) Acción no contemplada dentro del objeto para el que se creó el Ente Público, como lo establece su artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Caminos de Nuevo León, que a la letra dice: "El Organismo tendrá por objeto planear, programar, presupuestar, elaborar los proyectos, construir, administrar, conservar y reconstruir la infraestructura de carreteras, caminos, puentes y aeropistas de jurisdicción estatal".

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

20. Derivado de la revisión a la cuenta "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" se detectó que el costo del mantenimiento es superior en relación al valor en libros de las unidades, tal como se muestra a continuación:

Número de unidades	Valor en libros al 2014	Gastos de mantenimiento
48	0.00	2,212,994.00

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada las respuestas presentadas por el Organismo, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que el Ente Público no cuenta con recursos suficientes para la renovación del equipo de transporte, originando un alto costo en el mantenimiento de las unidades.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

21. Derivado de la revisión a la cuenta "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria" se detectó que el costo del mantenimiento es superior en relación al valor en libros de las unidades, tal como se muestra a continuación:

Número de unidades	Valor en libros al 2014	Gastos de mantenimiento
52	781,666.00	14,591,567.00

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis realizado por la Auditoría a las manifestaciones vertidas por el Ente Público, determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente Público no cuenta con recursos suficientes para la renovación de la maquinaria, originando el alto costo de mantenimiento de la maquinaria.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

22. Derivado de la revisión de la cuenta Otros servicios generales, se observó la existencia de un pasivo no registrado al 31 de diciembre 2014 por \$4,000,000.

El Ente Público efectuó dos pagos a cuenta del total consignado en la sentencia condenatoria dictada por el Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, dentro del Expediente Judicial Número 122/2011 por la cantidad de \$7,500,000, el primero de \$2,000,000 mediante cheque 28092 expedido el 15 de julio de 2014 y el segundo por \$1,500,000 con el cheque 28135 del 12 de agosto de 2014 que amparan pagos parciales del convenio celebrado el 29 de octubre de 2013 con la empresa Construcciones, Proyectos y Materiales, S.A. de C.V., observando lo siguiente:

a) Omisión del registro correspondiente al pasivo señalado por \$4,000,000, contraviniendo el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Los pagos mencionados fueron registrados en la cuenta Proveedores de bienes y servicios, debiendo registrarse en la cuenta 2.1.7.1 Provisión para



demandas y juicios a corto plazo, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III Plan de cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) Incumplimiento al boletín C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos de las Normas de Información Financiera, párrafo 78 Provisiones "Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad; b) Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación y c) La obligación puede ser estimada razonablemente.

De no cumplirse las tres condiciones antes mencionadas no debe reconocerse la provisión".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la documentación presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Organismo solicitó a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con fecha 08 de Septiembre del 2014 \$ 4,000,000 con Recibo Oficial 17245 para realizar los pagos señalados, pero no reconoció la provisión del pasivo correspondiente, pero no mostró evidencia documental que demuestren las medidas correctivas implementadas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **OBRAS PÚBLICAS**

### **OBRA PÚBLICA**

#### **ANTICIPO A CONTRATISTAS**

##### **01 Constructora Moyeda S.A. de C.V.**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	SC-F(INGRID)-CP-C-25(N45)/14	Reconstrucción de superficie de rodamiento y obras de drenaje en carretera Cola de Caballo kilómetro 6+800 La Nogalera, municipio de Santiago.	\$ 22,469,443

23. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto autorizado y su desglose que permita verificar que la obra en comento se encuentra incluida, obligación establecida en el artículo 24, párrafo segundo, de la LOPSRM.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO**

#### **Construcción de Vías de Comunicación PEI**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	SC-SIE-CP-C-01/13	Conservación y supervisión en diversos caminos de la red carretera del Estado de Nuevo León.	\$ 50,517,716

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto

anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

25. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7,

párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección

Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

31. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37; 43; 55; 65; 70, párrafo quinto; 89; y 94, de la LCRPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 56, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 66, párrafo primero; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

34. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la LCRPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

35. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la LCRPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

36. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la LCRPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

37. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la LCRPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

38. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la LCRPENL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	SC-SIE-CP-P-03(N43)/14	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, estructuras de concreto, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo y señalamiento, en el camino La Gloria-Colombia, del kilómetro 0+000 al kilómetro	\$ 34,701,976

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como el resolutivo correspondiente expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al estudio de impacto ambiental elaborado por el contratista para el servicio en comento, obligación establecida en el artículo 20, de la LOPEMNL, en relación con los artículos 37, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la LAE; y artículos 28, fracción I y 35 bis, de la LGEEPA.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

41. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 2 normal, se pagaron los conceptos con las claves 18 "Laboratorio", 20 "Informe fotográfico", 21 "Memoria técnica de estudio y archivo electrónico (cd)", 32 "Catálogo de conceptos y cantidades de obra con generadores de cantidades" y 37 "Estudio de cimentación de estructuras", por un importe total de \$2,320,910, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría dichos documentos.



**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	SC-PEI-P-01/14	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo, análisis costo-beneficio y señalamiento, para diversos caminos del Estado, municipios de Allende, Anáhuac, Aramberri, García y Los Herreras.	\$ 19,843,949

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

43. En la revisión del expediente, se detectó que mediante las estimaciones 1 y 2 normal, se pagaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por un importe total de \$16,831,449, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, los documentos que avalen la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo siguiente:

Modernización y ampliación de carretera Nacional-San Antonio (6 km):

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
F.- Informe fotográfico	Informe	1.00	\$ 11,769.12	\$ 11,769.12
I.- Proyecto de señalamiento	km	6.00	18,261.50	109,569.00
L.- Estudio de impacto ambiental	Estudio	1.00	11,179.59	11,179.59
N.- Estudio de análisis costo-beneficio	Informe	1.00	65,270.07	65,270.07

				Subtotal A:	\$	197,787.78
--	--	--	--	-------------	----	------------

Modernización y ampliación de carretera Huizache-Límite de estados (3 km):

Concepto	Unidad	Cantidad		Precio unitario		Importe
C.- Levantamiento topográfico	km	3.00	\$	74,052.34	\$	222,157.02
F.- Informe fotográfico	Informe	1.00		11,769.12		11,769.12
J.- Catálogo de conceptos y cantidades de obra	Catálogo	1.00		17,384.64		17,384.64
K.- Estudio geotécnico y diseño de pavimento	Estudio	1.00		74,900.10		74,900.10
L.- Estudio de impacto ambiental	Estudio	1.00		11,179.59		11,179.59
M.-Memoria de cálculo y archivo electrónico	Informe	1.00		27,037.63		27,037.63
N.-Estudio de análisis costo-beneficio	Informe	1.00		65,270.07		65,270.07
Ñ.-Planos	km	3.00		131,760.26		395,280.78
				Subtotal B :	\$	824,978.95

Construcción de libramiento Aramberry etapa 1 (3 km):

Concepto	Unidad	Cantidad		Precio unitario		Importe
C.-Levantamiento topográfico	km	3.00		74,052.34		222,157.02
D.-Obras de drenaje menor	km	3.00		27,421.77		82,265.31
E.-Hidrología	km	3.00		25,213.45		75,640.35
G.-Proyecto geométrico	km	3.00		46,555.56		139,666.68
H.-Proyecto constructivo de drenaje menor	km	3.00		23,880.80		71,642.40
F.-Informe fotográfico	Informe	1.00		11,769.12		11,769.12
I.-Proyecto de señalamiento	km	3.00		18,261.50		54,784.50
J.-Catálogo de conceptos y cantidades de obra	Catálogo	1.00		17,384.64		17,384.64
K.-Estudio geotécnico y diseño de pavimento	Estudio	1.00		74,900.10		74,900.10
L.-Estudio de impacto ambiental	Estudio	1.00		11,179.59		11,179.59
M.-Memoria de calculo y archivo electrónico	Informe	1.00		27,037.63		27,037.63
N.-Estudio de análisis costo-beneficio	Informe	1.00		65,270.07		65,270.07
Ñ.-Planos	km	3.00		131,760.26		395,280.78
O.-Estudio de transito	Estudio	1.00		20,089.16		20,089.16
				Subtotal C:		1,269,067.35

Ramal a Chupaderos del Indio:

Concepto	Unidad	Cantidad		Precio unitario		Importe
C.-Levantamiento topográfico	km	12.00	\$	74,052.34	\$	888,628.08
D.-Obras de drenaje menor	km	12.00		27,421.77		329,061.24
E.-Hidrología	km	12.00		25,213.45		302,561.40
G.-Proyecto geométrico	km	12.00		46,555.56		558,666.72
H.-Proyecto constructivo de drenaje menor	km	12.00		23,880.80		286,569.60
F.-Informe fotográfico	Informe	1.00		11,769.12		11,769.12
I.-Proyecto de señalamiento	km	12.00		18,261.50		219,138.00

J.-Catálogo de conceptos y cantidades de obra	Catálogo	1.00		17,384.64	17,384.64
K.-Estudio geotécnico y diseño de pavimento	Estudio	1.00		74,900.10	74,900.00
L.-Estudio de impacto ambiental	Estudio	1.00		11,179.59	11,179.59
M.-Memoria de cálculo y archivo electrónico	Informe	1.00		27,037.63	27,037.63
N.-Estudio de análisis costo-beneficio	Informe	1.00		65,270.07	65,270.07
Ñ.-Planos	km	12.00		131,760.26	1,581,123.12
				Subtotal D:	\$ 4,373,289.21

Los Herreras-Cerralvo:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
C.- Levantamiento topográfico	km	22.00	\$ 74,052.34	\$ 1,629,151.48
D.-Obras de drenaje menor	km	22.00	27,421.77	603,278.94
E.-Hidrología	km	22.00	25,213.45	554,695.90
G.-Proyecto geométrico	km	22.00	46,555.56	1,024,222.32
H.-Proyecto constructivo de drenaje menor	km	22.00	23,880.80	525,377.60
F.- Informe fotográfico	Informe	1.00	11,769.12	11,769.12
I.-Proyecto de señalamiento	km	22.00	18,261.50	401,753.00
J.- Catálogo de conceptos y cantidades de obra	Catálogo	1.00	17,384.64	17,384.64
K.- Estudio geotécnico y diseño de pavimento	Estudio	1.00	74,900.10	74,900.10
L.- Estudio de impacto ambiental	Estudio	1.00	11,179.59	11,179.59
M.-Memoria de cálculo y archivo electrónico	Informe	1.00	27,037.63	27,037.63
N.-Estudio de análisis costo-beneficio	Informe	1.00	65,270.07	65,270.07
Ñ.-Planos	km	22.00	131,760.26	2,898,725.72
			Subtotal E:	\$ 7,844,746.11

Tabla Resumen:

	Importe
Subtotal A:	197,787.78
Subtotal B:	824,978.95
Subtotal C:	1,269,067.35
Subtotal D:	4,373,289.21
Subtotal E:	7,844,746.11
Subtotal:	14,509,869.40
I.V.A.:	2,321,579.10
Total:	16,831,448.50

Nota: Importes expresados en pesos y centavos

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	SC-SIE-CP-P-03(N4) /13	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo, análisis costo-beneficio y señalamiento en diversos caminos, municipios de Linares, Anáhuac, Hualahuises, Doctor Arroyo y General Zaragoza.	12,286,702

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como el resolutivo correspondiente expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los estudios de impacto ambiental elaborados por el contratista para el servicio en comento, obligación establecida en el artículo 20, de la LOPEMNL, en relación con los artículos 37, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la LAE, y artículos 28, fracción I y 35 bis, de la LGEEPA.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

46. En la revisión del expediente, se detectó que para los estudios de construcción correspondientes al Ejido San Antonio-Peña Nevada-Ejido Joyas de San Lázaro, en los municipios de Doctor Arroyo y Zaragoza, se contemplaba originalmente un tramo de 12 kilómetros de acuerdo al catálogo de conceptos; sin embargo, se observó que mediante la estimación 1 aditiva, se amplían metas para cubrir finalmente una longitud de 18.77 kilómetros, detectando que se pagan fracciones de unidad para los conceptos que se mencionan en la tabla, lo cual no es procedente, esto en razón de que los precios unitarios de los conceptos aludidos fueron determinados por unidad de concepto de trabajo terminado, debiendo en todo caso autorizarse precios unitarios extras para cada uno de los conceptos referidos que justifiquen de manera tangible los precios correspondientes al tramo adicional señalado; derivado de lo anterior, dichos conceptos por un importe total de \$1,109,688 no debieron ser autorizados para su pago, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
4.- Informe fotográfico	Informe	0.81	\$ 39,731.79	\$ 32,182.75
9.- Catálogo de conceptos y cantidades de obra	Catálogo	0.81	89,196.89	72,249.48
10.- Estudio geotécnico y diseño de pavimento	Estudio	0.81	230,964.09	187,080.91
11.- Estudio impacto ambiental	Estudio	0.81	237,612.16	192,465.85
12.- Estudio análisis costo-beneficio	Estudio	0.81	278,236.08	225,371.22
13.- Estudio de tránsito	Estudio	0.81	305,280.83	247,277.47
			Subtotal:	\$ 956,627.68
			I.V.A.:	153,060.43
			Total:	\$ 1,109,688.11

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	SC-SIE-CP-P-04(N5)/13	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo, análisis costo-beneficio y señalamiento en diversos caminos, municipios de El Carmen, Mina y Sabinas Hidalgo.	\$ 8,934,385

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como el resolutive correspondiente expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los estudios de impacto ambiental elaborados por el contratista para los caminos "Salinas Victoria-El Carmen", "San José de La Popa, en el municipio de Mina" y "Sabinas-Cieneguillas, en el municipio de Sabinas Hidalgo", los cuales están comprendidos en el servicio en comento, obligación establecida en el artículo 20, de la LOPEMNL, en relación con los artículos 37, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la LAE, y artículos 28, fracción I y 35 bis, de la LGEEPA.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

49. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 3 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 10 "Estudio geotécnico y diseño de pavimento", para una cantidad de 1.00 pieza, por valor de \$264,388, proporcionando el Ente Público un archivo electrónico para

acreditar la ejecución del concepto citado, el cual contiene un reporte fotográfico de 3 hojas en formato PDF, así como un formato de laboratorio elaborado por la empresa "Laboratorio de Aseguramiento de la Calidad" que presenta 3 sondeos, y 6 hojas en formato de word correspondientes a un diseño de pavimento, observando que dicho archivo no es representativo para acreditar la ejecución del concepto pagado, esto en razón de que dichos documentos no están firmados, además de que no se localizó el estudio geotécnico completo y debidamente firmado por los profesionales que lo elaboraron, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70 párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

50. En la revisión del expediente, se detectó que para los estudios de construcción correspondientes al camino San José de La Popa, en el municipio de Mina, se contemplaba originalmente un tramo de 8.36 kilómetros de acuerdo al catálogo de conceptos; sin embargo, se observó que mediante la estimación 1 aditiva, se amplían metas para cubrir finalmente una longitud de 16.36 kilómetros, detectando que se pagan fracciones de unidad para los conceptos que se mencionan en la tabla, lo cual no es procedente, esto en razón de que los precios unitarios de los conceptos aludidos fueron determinados por unidad de concepto de trabajo terminado, debiendo en todo caso autorizarse precios unitarios extras para cada uno de los conceptos referidos que justifiquen de manera tangible los precios correspondientes al tramo adicional señalado; derivado de lo anterior,

dichos conceptos por un importe total de \$1,416,199, no debieron ser autorizados para su pago, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
4.- Informe fotográfico	Informe	0.9566	43,593.22	41,701.27
9.- Catálogo de conceptos y cantidades de obra	Catálogo	0.9566	97,948.09	93,697.14
10.- Estudio geotécnico y diseño de pavimento	Estudio	0.9566	227,921.10	218,029.32
11.- Estudio impacto ambiental	Estudio	0.9566	269,519.89	257,822.73
12.- Estudio de Análisis Costo-Beneficio	Estudio	0.9566	313,295.41	299,698.39
13.- Estudio de tránsito	Estudio	0.9566	323,972.40	309,912.00
			Subtotal:	1,220,860.85
			I.V.A.:	195,337.74
			Total:	1,416,198.59

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	SC-SIE-CP-P-02(N3) /13	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo, análisis costo-beneficio y señalamiento en diversos caminos, municipios de Linares, Cadereyta Jiménez, Juárez y Montemorelos.	8,148,811

Nota: Este servicio registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2013	9,305,318.00
2014	8,148,811.00
Total:	17,454,129.00

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto



anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
8	SC-SIE-AD-C-01/13	Rehabilitación de la carretera China-Méndez, tramo del kilómetro 23+280 al kilómetro 25+300, municipio de China.	\$ 7,987,528

52. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$377,570, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Subbase compactado 100%	m³	2,370.00	2,186.08	183.92	450.64	82,881.71
Base compactada al 100%	m³	2,310.00	2,186.08	123.92	599.70	74,314.82
Riego de impregnación	litros	17,100.00	15,614.85	1,485.15	12.50	18,564.38
Carpetas de concreto asfáltico compactado al 100%	m³	676.00	624.59	51.41	2,912.47	149,730.08
					Subtotal:	325,490.99
					I.V.A.:	52,078.56
					Total:	377,569.55

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

53. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta de concreto asfáltico, daños en un área total de 66.00 m<sup>2</sup>, de acuerdo con lo siguiente:

Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )
Bache en hombro derecho, del cadenamamiento 23+367 al 23+369, con un ancho de 1.00 m	2.00
Corrugaciones en todo el ancho del camino [7.05 m] y socavación en hombro derecho, del cadenamamiento 24+107.20 al 24+115.20	56.40
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo en hombro izquierdo, del cadenamamiento 24+446.20 al 24+450, con un ancho de 2.00 m	7.60
Total:	66.00

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
9	SC-SIE-CP-P-05(N6) /13	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo, análisis costo-beneficio en el camino Melchor Ocampo-Los Aldamas, municipios de Melchor Ocampo y Los Aldamas.	\$ 2,367,068

Nota: Este servicio registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2013	8,218,826.00
2014	2,367,068.00
Total:	10,585,894.00

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como el resolutivo correspondiente expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al estudio de impacto ambiental elaborado por el contratista para el servicio en referencia, obligación establecida en el artículo 20, de la LOPEMNL, en relación con los artículos 37, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la LAE y el artículo 28, fracción I y 35 bis, de la LGEEPA.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Construcción de Vías de Comunicación Ingrid**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
10	SC-F(INGRID)-CP-C-24(N36)/14	Reconstrucción de puente y accesos en camino Villa Seca-La Bohemia, municipio de Linares.	\$ 29,874,777

56. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto autorizado y su desglose que permita verificar que la obra en comento se encuentra incluida, obligación establecida en el artículo 24, párrafo segundo, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
11	SC-F-AD-C-03/14	Apoyos inmediatos para la reconstrucción de diversas vialidades de la infraestructura carretera, municipios de Cadereyta Jiménez, Rayones y Santiago .	\$ 12,712,322

57. En la revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa con un importe de \$10,985,594 sin incluir el I.V.A., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX (Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 8 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, excediéndose por la cantidad de \$10,759,594, debiéndose contratar mediante el procedimiento de licitación pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 43, párrafo primero, de la LOPSRM. Es de mencionar que el contrato se firmó el 15 de enero de 2014, con un periodo de ejecución de los trabajos de 15 de enero al 13 de febrero de 2014, siendo que las lluvias provocadas por el huracán Ingrid, se presentaron del 14 al 17 de septiembre de 2013, no localizando la documentación que justifique la excepción a la licitación pública.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

58. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
12	SC-SIE-AD-P-03/14	Proyecto para la reconstrucción de daños causados por el huracán Ingrid, en varios caminos de los municipios de Linares y Montemorelos.	\$ 10,096,960

59. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

60. En la revisión del expediente, se detectó que el servicio se adjudicó directamente con un importe de \$8,704,276, sin incluir el I.V.A. incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, fracción I (Para efectos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, las obras que podrán realizar las dependencias o entidades durante el año de 2014, se sujetarán a las siguientes bases: Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta 4,012.50 cuotas (\$270,001), éstas podrán ser asignadas directamente por la dependencia o entidad ejecutora), de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, excediéndose por la cantidad de \$8,434,275, debiéndose contratar mediante

el procedimiento de licitación pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL. Es de mencionar que el contrato se firmó el 2 de enero de 2014, con un periodo de ejecución de los trabajos de 2 de enero al 28 de febrero de 2014, siendo que las lluvias provocadas por el huracán Ingrid, se presentaron del 14 al 17 de septiembre de 2013, no localizando la documentación que justifique la excepción a la licitación pública.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
13	SC-F(INGRID)-CP-C-06(N8)/14	Reconstrucción de puente y superficie de rodamiento en el camino Montemorelos-Rayones kilómetro 50+600, municipio de Rayones.	\$ 9,497,468

61. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la nota de bitácora del 4 de junio de 2014, se menciona que al realizar la visita a la obra por parte del personal del Ente Público, se acordó con el contratista reevaluar el puente, en cuanto a su geometría y longitud, debido a que el proyecto contemplaba 120 m de largo, derivándose de la visita antes mencionada, que en caso de así construirse con la citada distancia, quedaría muy corto, por lo que se giran instrucciones por parte del Ente Público para que se realice un nuevo levantamiento por parte del contratista, observando mediante nota de bitácora del 13 de agosto de 2014, que el proyectista entregó al contratista la nueva propuesta del proyecto, en la cual el puente mencionado contempla una deflexión en su estructura y una longitud de 150 m, más accesos, resultando evidente que no se contaban con los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción I, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

63. En la revisión del expediente, se detectó que el servicio se adjudicó directamente con un importe de \$8,060,345, sin incluir el I.V.A. incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, fracción I (Para efectos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, las obras que podrán realizar las dependencias o entidades durante el año de 2014, se sujetarán a las siguientes bases: Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta 4,012.50 cuotas (\$270,001), éstas podrán ser asignadas directamente por la dependencia o entidad ejecutora), de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, excediéndose por la cantidad de \$7,790,344, debiéndose contratar mediante el procedimiento de licitación pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL. Es de mencionar que el contrato se firmó el 2 de enero de 2014, con un periodo de ejecución de los trabajos de 2 de enero al 28 de febrero de 2014, siendo que las lluvias provocadas por el huracán Ingrid, se presentaron del 14 al 17 de septiembre de 2013, no

localizando la documentación que justifique la excepción a la licitación pública.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
15	SC-SIE-AD-P-05/14	Proyecto para la reconstrucción de daños causados por el huracán Ingrid, en varios caminos, municipios de Iturbide, Cadereyta Jiménez y Santiago.	\$ 9,049,790

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

65. En la revisión del expediente, se detectó que el servicio se adjudicó directamente con un importe de \$7,801,543, sin incluir el I.V.A. incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, fracción I (Para efectos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, las obras que podrán realizar las dependencias o entidades durante el año de 2014, se sujetarán a las siguientes bases: Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta 4,012.50 cuotas (\$270,001), éstas podrán ser asignadas directamente por la dependencia o entidad ejecutora),



de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, excediéndose por la cantidad de \$7,531,542, debiéndose contratar mediante el procedimiento de licitación pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL. Es de mencionar que el contrato se firmó el 2 de enero de 2014, con un periodo de ejecución de los trabajos de 2 de enero al 28 de febrero de 2014, siendo que las lluvias provocadas por el huracán Ingrid, se presentaron del 14 al 17 de septiembre de 2013, no localizando la documentación que justifique la excepción a la licitación pública.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
16	SC-SIE-AD-P-01/14	Proyecto para la reconstrucción de daños causados por el huracán Ingrid, en varios caminos, municipios de Rayones y Linares.	\$ 9,000,000

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio fue programado e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

67. En la revisión del expediente, se detectó que el servicio se adjudicó directamente con un importe de \$7,758,621, sin incluir el I.V.A. incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, fracción I (Para efectos del

artículo 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, las obras que podrán realizar las dependencias o entidades durante el año de 2014, se sujetarán a las siguientes bases: Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta 4,012.50 cuotas (\$270,001), éstas podrán ser asignadas directamente por la dependencia o entidad ejecutora), de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, excediéndose por la cantidad de \$7,488,620, debiéndose contratar mediante el procedimiento de licitación pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL. Es de mencionar que el contrato se firmó el 2 de enero de 2014, con un periodo de ejecución de los trabajos de 2 de enero al 28 de febrero de 2014, siendo que las lluvias provocadas por el huracán Ingrid, se presentaron del 14 al 17 de septiembre de 2013, no localizando la documentación que justifique la excepción a la licitación pública.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

68. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 1 normal, se pagó el concepto con la clave 4 "Memoria de cálculo", correspondiente al proyecto "Puente Rayones, km 47+500", por un importe de \$418,820, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría dicho documento.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## LABORATORIO

### OBRA PÚBLICA

#### Construcción de Vías de Comunicación En Proceso

#### Construcción de Vías de Comunicación Fonden

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	SC-F (INGRID)-CP-C-03(N5)/14	Reconstrucción de superficie de rodamiento en camino Magüiras del kilómetro 0+000 al 2+700, en el municipio de Hualahuises.	\$ 14,296,413

69. En la revisión del expediente, se detectó que en el presupuesto elaborado por el Ente Público y el presentado por el contratista que ejecutó la obra, se incluyen conceptos para la construcción de un pavimento de concreto asfáltico (flexible), no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, los estudios de ingeniería de tránsito y geotécnicos, así como el diseño estructural del pavimento, los cuales se tomaron como referencia para la definición de las especificaciones de los conceptos contratados para la obra en referencia, mismos que debieron justificarla y respaldarla técnicamente, para asegurar la eficacia de su desempeño, razón por la cual se solicitó dicha información al ente público mediante requerimiento de información ASENL-DAOPDU-LAB-REQ-AP37-001-2015, del 5 de agosto de 2015, al cual se le dio respuesta a través del oficio número 648-DG-D/2015, de fecha 14 de agosto de 2014, adjuntando los estudios aludidos, señalándolos como anexos originales de los estudios de tránsito, geotécnico y del diseño de la estructura del pavimento, en los cuales se observó que todos carecen de la firma de su autor; cabe resaltar que el estudio geotécnico está integrado por informes de pruebas de laboratorio (contenidos en 36 fojas útiles por un solo lado), sin las firmas de autorización correspondientes, aún y cuando éstos indican claramente los nombres y funciones de las personas

que deberían autorizar estos informes de ensayo, y dado que se trató de un Laboratorio Certificado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, con número de certificación LC009, durante la emisión de los informes aludidos, destacando desde el punto de vista de la confiabilidad de dichos informes, puesto que todo laboratorio que obtiene la certificación antes mencionada, debió estar acreditado o en proceso de acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), de acuerdo al criterio de excepción establecido en la NTEPNL-03-C, C. Certificaciones, 01 Certificación de Laboratorios, Punto D.1 Requisitos para la certificación y I. Excepción, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León, condición en la cual los laboratorios están obligados a dar cumplimiento a los requisitos generales para la competencia en la realización de pruebas, de acuerdo con los requisitos señalados en la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006, la cual en el punto 5.10.2 Informes de ensayos y certificados de calibración, inciso J, señala que cada informe de ensayo o certificado de calibración debe incluir el o los nombres, funciones y firmas o una identificación equivalente de las personas que autorizan el informe de ensayos; por lo tanto, se considera que no se cuenta con la documentación que se tomó como referencia para la definición de las especificaciones de los conceptos contratados para la obra en estudio, misma que debió justificarla y respaldarla técnicamente para asegurar la eficacia de su desempeño, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la LOPSRM, en relación con los artículos 23 párrafo tercero, fracción II y 24, párrafo primero, fracción I, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

70. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 16.086-L-03 "Carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T., b).- Compactado al cien por ciento (100%)" de 4.00 cm de espesor, detectando que no se cumplió con las especificaciones de la descripción del concepto aludido, ni con las del proyecto, en lo referente al grado de compactación y espesor mínimos requeridos del 100% y 4.00 cm de espesor, respectivamente, esto en razón de que se realizaron pruebas de laboratorio para la determinación del contenido de cemento asfáltico, composición granulométrica, densidad, grado de compactación y sus resistencia contra las deformaciones plásticas permanentes, con lo cual se evaluaron sus características físicas y de desempeño, detectando que el 100% de los especímenes ensayados no cumplen con el porcentaje de compactación mínimo requerido en el concepto aludido, ya que los resultados obtenidos muestran un valor promedio de 92.9% con una desviación estándar de 4.5% en 27 especímenes ensayados, los cuales fueron muestreados aleatoriamente en ambos sentidos del camino a Magüiras a partir del km 0+000 al 2+700, lo cual no resulta satisfactorio conforme a los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica establecidos en el inciso H.1.4.4. de la norma N-CTR-1-04-006/09 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual establece que todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría (en este caso el Ente Público), por lo tanto, es evidente que la capa de carpeta asfáltica no presenta una condición aceptable para su recepción al no contar uniformemente con el grado de compactación mínimo requerido del 100%, de acuerdo con lo siguiente:

Número de sondeo	Cadenamiento	Densidad encontrada ASENL kg/m <sup>3</sup>	*Densidad máxima kg/m <sup>3</sup>	Compactación requerida %	Compactación encontrada %	Observación
1	0+096	2113	2439	100	86.6	No cumple
2	0+226	2351	2439	100	96.4	No cumple
3	0+292	2105	2439	100	86.3	No cumple
4	0+380	2406	2439	100	98.6	No cumple
5	0+504	2151	2439	100	88.2	No cumple
6	0+588	2362	2439	100	96.8	No cumple
7	0+652	2285	2439	100	93.7	No cumple
8	0+749	2337	2439	100	95.8	No cumple
9	0+859	2358	2439	100	96.7	No cumple
10	0+961	2412	2439	100	98.9	No cumple
11	1+112	2129	2439	100	87.3	No cumple
12	1+188	2314	2439	100	94.9	No cumple
13	1+228	2216	2439	100	90.9	No cumple
14	1+329	2196	2439	100	90.0	No cumple
15	1+499	2076	2439	100	85.1	No cumple
16	1+567	2336	2439	100	95.8	No cumple
17	1+688	2217	2439	100	90.9	No cumple
18	1+772	2082	2439	100	85.4	No cumple
19	1+829	2212	2439	100	90.7	No cumple
20	1+957	2196	2439	100	90.0	No cumple
21	2+016	2430	2439	100	99.6	No cumple
22	2+153	2295	2439	100	94.1	No cumple
23	2+243	2261	2439	100	92.7	No cumple
24	2+310	2201	2439	100	90.2	No cumple
25	2+418	2401	2439	100	98.4	No cumple
26	2+540	2383	2439	100	97.7	No cumple
27	2+691	2354	2439	100	96.5	No cumple

Las densidades encontradas.- Son las densidades de los especímenes obtenidos durante la inspección física, determinadas por el Laboratorio de la ASENL, utilizando los métodos de prueba descritos en la norma ASTM D 2726 (Método de prueba para la determinación de la gravedad específica volumétrica y densidad de mezclas asfálticas compactadas no-absorbentes) y ASTM D 1188 (Método de prueba para la determinación de la gravedad específica volumétrica y la densidad de mezclas asfálticas compactadas, utilizando muestras cubiertas).

La densidad máxima.- Corresponde a la densidad máxima (P.V.M) referida en los informes de pruebas de laboratorio denominados "Resultados de la compactación y permeabilidad en carpeta colocada" con números de reporte del 1A al 4A con número de archivo REG-RS-306-98, de fecha 6 de noviembre de 2014, emitidos por el laboratorio que realizó el control de calidad de los trabajos.

La compactación encontrada.- Resulta de la división del valor de la densidad encontrada por la ASENL, entre el valor de la densidad máxima, multiplicada por 100.

Adicionalmente, se detectó que el espesor promedio encontrado de la capa de estudio, comprendido entre los cadenamamientos del 0+000 al 2+700, es de 3.9 cm, con una desviación estándar de 1.04 cm, correspondiente a una muestra de 27 mediciones, lo cual no resulta aceptable conforme a los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta

asfáltica establecidos en la norma N-CTR-1-04-006/09 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que en lo concerniente al control del espesor de esta capa se establecen dos parámetros para la determinación de las tolerancias para su aceptación; el primero señala que el espesor promedio de todas las mediciones hechas en el tramo, deberán ser igual a noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor del proyecto o mayor, que en este caso resulta de 3.92 cm (4.00 cm x 0.98), y dado que el espesor promedio de todas las mediciones es de 3.90 cm, se observa que no se cumple con este parámetro; adicional a lo anterior, el segundo parámetro establece que la desviación estándar de todos los espesores determinados en el tramo, serán igual a diez centésimos (0.10) del valor del espesor promedio encontrado en las mediciones o menor, el cual resulta ser de 0.39 cm (3.90 cm x 0.10), y dado que el valor de la desviación estándar de la muestra de todos los espesores determinados por esta Auditoría es de 1.04 cm, resultando ser mayor por más del doble del valor permitido, lo cual demuestra que la capa de carpeta asfáltica presenta una alta variación de espesor conforme al espesor de proyecto en relación con el criterio de esta norma, es importante mencionar que dentro de dicha variación se observa que el 48% de todas las mediciones no cumplen con el espesor del proyecto, las cuales a su vez tampoco cumplen con la tolerancia de 3.92 cm, ya que presentan valores dentro de un rango de 2.20 cm a 3.80 cm; derivado del análisis anterior, es evidente que la capa de carpeta asfáltica no presenta una condición aceptable para su recepción, al no contar uniformemente con el espesor y grado de compactación mínimos requeridos conforme a la descripción del concepto en estudio; sin dejar de mencionar que no se cumplió con los criterios de aceptación y rechazo señalados en la norma aludida; por lo tanto, resulta improcedente el pago de los 729.74 m<sup>3</sup> de carpeta asfáltica compacta, generados y pagados en la estimación 6 normal, por valor de \$4,206,369.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

71. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 109.20 m de agrietamientos longitudinales en la carpeta de concreto asfáltico del Camino Magüiras km 0+000 al 2+700, en el municipio de Hualahuises.

No.	Cadenamiento	Carril	Largo		Observaciones
1	0+040	Derecho	15.70	m	Severidad baja de 1 a 6 mm
2	0+062	Derecho	9.50	m	Severidad baja de 1 a 4 mm
3	0+079	Derecho	0.90	m	Severidad baja de 1 a 4 mm
4	0+080	Derecho	14.40	m	Severidad alta de 6 a 20 mm
5	0+081	Derecho	2.10	m	Severidad baja de 1 a 4 mm
6	0+098	Derecho	5.20	m	Severidad baja de 1 a 4 mm
7	0+104	Derecho	3.00	m	Severidad baja de 1 a 6 mm
8	0+108	Derecho	2.50	m	Severidad baja de 1 a 4 mm
9	0+118	Derecho	3.90	m	Severidad baja de 1 a 3 mm
10	0+123	Derecho	9.00	m	Severidad baja de 1 a 5 mm
11	1+791	izquierdo	43.00	m	Severidad media de 35 mm
		Total:	109.20	m	

El Camino Magüiras del Km 0+000 al 2+700, presenta un solo cuerpo, con un carril por sentido de circulación, son señalados en esta inspección como 1 y 2 tomados de derecha a izquierda de acuerdo con el sentido de avance de los cadenamientos.

Los cadenamientos indicados en la tabla anterior tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000 ubicado en el entronque del Camino a Magüiras con la carretera Montemorelos-Linares, avanzando en dirección norte para terminar en el cadenamiento 2+700.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos, fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias técnicas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Department of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publicación No. FHWARD-03-031.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*



## **V. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.**

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes del Honorable Congreso relacionadas con la Cuenta Pública 2013.

## **VI. Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

## **VII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, destacando que existen pliegos presuntivos de responsabilidades pendientes dictamen técnico por parte de la Auditoría para los años 2011 y 2013.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para

el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutive que se propuesto en la parte resolutive del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Sistema de Caminos de Nuevo León atendió los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el apartado quinto del citado Informe de resultados allegado por la Auditoría Superior.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o sólo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado no se remitieron solicitudes de revisión para el ejercicio 2014.

**QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado.

**SEXTA:** Se destaca que existen pliegos presuntivos de responsabilidades pendientes dictamen técnico por parte de la Auditoría para los años 2011 y 2013.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Sistema de Caminos de Nuevo León**.

De la lectura del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2013 de **Sistema de Caminos de Nuevo León**, se desprende la existencia de 4 observaciones (N° 41, 43, 46, 49), que son susceptibles de pliegos presuntivos de responsabilidades por la cantidad de \$ 1,265,721 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) derivados de la no localización de documentación comprobatoria de pago, comprobación de la ejecución de diversos conceptos, de estudios con la validación adecuada para confirmar ejecución de concepto pagado

por presentar de forma extemporánea las declaraciones de ISN e ISR así como la falta de documentación que acredite procedencia de pago en obra pública, cantidad que si bien es cierto está sujeta a un procedimiento que determinará su reintegro a la hacienda pública o al patrimonio del ente por parte de quién o quienes resulten responsables, de acuerdo con la indagatoria que al respecto realice la Auditoría Superior del Estado, las circunstancias en que tal monto se originó, así como la magnitud del mismo se estiman suficientes para considerar que hubo una gestión deficiente por parte de la administración del ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los

números 1 al 71, respecto a las cuales en cuatro casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de intervención de la instancia de control competente así como recomendaciones a la gestión o control interno y habiéndose originado montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador y considerando al mismo tiempo que tales montos resultan indicativos de una gestión deficiente de los recursos públicos del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** no es susceptible de aprobación

Por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2012 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN 2016**  
**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**VOCAL:**

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ